



ADENDA No. 1.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS (SSFV), DESTINADOS A COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN LOS RESGUARDOS DE RIOBLANCO, PIOYÁ, EL OSO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE PATUGÓ, PERTENECIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA DE KOKONUKO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC

En calidad de Autoridad Tradicional y en ejercicio de la ley natural, la Ley de Origen, el derecho mayor, el Derecho propio, el Convenio 169 de La OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, La Declaración de Naciones Unidas de septiembre de 2007, Ley 89 de 1890, el Decreto 1088 de 1993, el Decreto 252 de 2020, el Art 246 de La Constitución Política de Colombia los mandatos económicos aprobados en los diferentes Congresos realizados por el CRIC, la Orientación No. 02 del 2 de enero del 2025, la orientación 022 del 12 de septiembre del 2025, La Jurisdicción Especial Indígena, la Autonomía Territorial y

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de abril de 2026 se publicó los términos de referencia en la página web del CRIC: <https://www.cric-colombia.org/portal/> para la selección de contratista para la implementación, operación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos (SSFV), destinados a comunidades indígenas ubicadas en los resguardos de Rioblanco, Pioyá, el Oso y la Junta de Acción Comunal de Patugó, perteneciente al resguardo indígena de Kokonuko, en el departamento del Cauca.

Que, según el cronograma del proceso, el plazo máximo para recibir observaciones era hasta las 2:00 pm del día 25 de abril del 2026 las cuales debían de enviarse en debida forma y dentro de los tiempos establecidos al correo: economicoambiental@cric-colombia.org

Que, según el cronograma del proceso, el plazo máximo para expedir adendas (máximo un día antes del cierre) es hasta el 28 de abril de 2026 y en consideración a algunas inquietudes, solicitudes, preguntas y observaciones realizadas por posibles y futuros proponentes a los términos de referencia para la selección de contratista para la implementación, operación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos (SSFV), destinados a comunidades indígenas ubicadas en los resguardos de Rioblanco, Pioyá, el Oso y la Junta de Acción Comunal de Patugó, perteneciente al resguardo indígena de Kokonuko, en el departamento del Cauca, el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC procede a realizar las siguientes precisiones y modificaciones las cuales hacen parte integral de los TDR, en su orden:

1. En cuanto al número del proceso por un error involuntario no se colocó, por lo tanto y para los respectivos tramites el termino de referencia se denominará de la siguiente manera **TERMINOS DE REFERENCIA No. 01-2026** Para la selección de contratista para realizar la implementación, operación y puesta en marcha de Sistemas Solares Fotovoltaicos (SSFV), destinados a comunidades indígenas ubicadas en los resguardos de Rioblanco, Pioyá, El Oso y la Junta de Acción Comunal de Patugó, perteneciente al resguardo indígena de Kokonuko, en el departamento del Cauca.
2. En atención a la solicitud de aclaración presentada en el marco del proceso de selección para la implementación, operación y puesta en marcha de Sistemas Solares Fotovoltaicos (SSFV), conforme a los Términos de Referencia, nos permitimos informar que, respecto al periodo fiscal indicado en la página 60, se precisa que la información financiera y organizacional a considerar corresponde al año 2025, en tanto constituye el último periodo fiscal consolidado disponible al momento de la presentación de las propuestas y el cual deberá acreditarse mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido por la respectiva Cámara de Comercio; en este sentido, la referencia al año 2024 contenida en el documento se entiende actualizada al año 2025, en aplicación del principio de actualidad de la información financiera y de selección objetiva
3. Respecto del Cronograma del proceso, se aclara que, efectivamente, se presentó un error de digitación en la fecha correspondiente a la etapa de evaluación. En ese sentido, se precisa que la etapa de verificación y evaluación de



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas se desarrollará entre el **30 DE ABRIL Y EL 7 DE MAYO DE 2026**, garantizando la secuencia lógica del proceso posterior al cierre de la convocatoria, sin que ello implique modificación sustancial del cronograma general.

4. Al formato que contiene la descripción técnica y presupuesto de la obra se precisa que corresponde al Anexo 2
5. Con relación al Análisis de Precios Unitarios (APU) en consideración a las observaciones realizadas, el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC se permite remitir el **ANEXO 2A**, correspondiente al análisis de precios unitarios de referencia (APU), que los proponentes deberán diligenciar para cada una de las actividades que hacen parte del presupuesto, toda vez que este será el soporte técnico y financiero para la presentación de la oferta.

Aclarando que el insumo principal mediante el cual el CRIC fundamenta su estudio de condiciones del mercado, garantizando transparencia, pertinencia territorial y rigor técnico en la estructuración del presente término de referencia y para mayor trazabilidad y consulta pública, puede revisarse en los siguientes enlaces oficiales:

SECOP II: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6270781>

Sitio web FENOGE: <https://fenoge.gov.co/solicitud-de-informacion-a-proveedores-no-006-de-2024-sip-006-2024-fenoge/>

Cordialmente,

Original firmado

SIMON CALDON MANQUILLO

Consejero Mayor

Consejo Regional Indígena del Cauca

Original firmado

EDGAR FERNANDEZ PAJA

Consejero Mayor

Consejo Regional Indígena del Cauca